



VOCES QUE TRANSFORMAN

Dip. Juanita del Carmen González Chávez

Presidenta de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo



Tepic, Nayarit; a 17 de noviembre de 2021.

MTR. JOSÉ RICARDO CARRAZCO MAYORGA
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.
PRESENTE.

La suscrita, **DIPUTADA JUANITA DEL CARMEN GONZÁLEZ CHÁVEZ**, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento del artículo 95, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, adjunto a la presente la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT, EN MATERIA DE USURPACIÓN DE IDENTIDAD.**

Sin otro asunto en particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE

DIPUTADA JUANITA DEL CARMEN GONZÁLEZ CHÁVEZ





VOCES QUE TRANSFORMAN

Dip. Juanita del Carmen González Chávez

Presidenta de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo

**DIPUTADA ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.
PRESENTE.**



La suscrita, **DIPUTADA JUANITA DEL CARMEN GONZÁLEZ CHÁVEZ**, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, fracción I y 49, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como en el artículo 21, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, presento a consideración de esta honorable soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT, EN MATERIA DE USURPACION DE IDENTIDAD**, en términos de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La identidad es, de acuerdo a la Real Academia Española un "conjunto de rasgos propios de un individuo o de una colectividad que los caracterizan frente a los demás".

El artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo octavo desde el 17 de junio de 2014, establece que:

"Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento."

Con esta disposición constitucional se reconoce en México el derecho a la identidad como derecho fundamental para que las personas tengan la certeza de que el Estado tiene que reconocer y buscar los mecanismos legales para hacerla efectiva.





El derecho a la identidad como todo derecho humano es universal, no puede tener caducidad, es único, irrenunciable, intransferible e indivisible.

De acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, por sus siglas en inglés, el derecho a la identidad permite que las personas tengan un nombre propio, personalidad jurídica y una nacionalidad desde su nacimiento, constituye un derecho fundamental que implica ser “la llave” de acceso a otros derechos esenciales como el derecho a la salud, a la educación, a la protección y a la inclusión en la vida económica, cultural y política.

La identidad implica en sí, un bien jurídico tutelado, que identifica a las personas frente a la sociedad y frente a la ley, las dota de derechos y obligaciones, así como consiste en vincular a las personas con un nombre, datos biométricos, identificaciones oficiales, entre otros datos personales.

Bajo este respecto los datos personales al expresarse en documentación legal, gráfica o electrónica pueden ser sujetas de apropiación por terceros con diversos fines, en su mayoría ilegales, en función de realizar operaciones lucrativas ostentándose como otra persona o realizando operaciones delictivas sin correr el riesgo de tener consecuencias legales directas.

El robo de identidad o como se conoce en Nayarit, “Usurpación de identidad” es un delito en auge, consiste en la apropiación de la identidad de una persona mediante el robo de sus datos personales, sus identificaciones oficiales, imágenes, datos biométricos o hasta la utilización de firmas.

De acuerdo a datos del Banco de México, en lo relacionado a instituciones bancarias, nuestro país durante el año 2020 fue el octavo lugar mundial en incidencias del delito de robo de identidad y el segundo en América Latina e implica la pérdida estimada de cinco mil millones de pesos anuales.



El robo de identidad ha proliferado especialmente en lo relacionado a las instituciones financieras o con autoridades fiscales y practicado en general con el uso de medios informáticos o electrónicos; de acuerdo a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores durante el año 2017 tuvo registros de 16,596 casos de suplantación de identidad, eso significaba un aumento del 213% en comparación del año previo.

Bajo esta tesitura es preciso analizar que en lo relacionado a esquemas fraudulentos o casos de robo de identidad en instituciones financieras, bancarias y autoridades fiscales federales, se tendrán que analizar ciertos criterios de competencia respecto a las correspondientes al fuero federal y al local, sin embargo, es preciso mencionar que es necesaria la reforma y adición al tipo penal de nuestro Código Penal Local para el efecto de estar preparados al tener un cuerpo normativo penal moderno que considere en sus elementos herramientas digitales y poder sancionar con mayor severidad este delito al cobrar mayor relevancia e incidencia en los últimos años en nuestra sociedad mediante el auge de la utilización de mecanismos informáticos y la operatividad de robo de identidad en áreas diversas a la financiera o la fiscal..

Si bien es cierto muchos de los casos de robo de identidad van orientados a burlar esquemas de instituciones financieras o autoridades fiscales, no son los únicos supuestos donde opera esta acción delictiva, puesto que puede tener diversos fines, tales como la violencia digital en contra de las mujeres, adquisición de bienes y servicios, realización de trámites administrativos, apertura de cuentas falsas en redes sociales, etc.

Actualmente el tipo penal está diseñado de tal suerte que atiende a la generalidad del concepto delictivo con los elementos del tipo penal muy bien definidos, incluso se agregan equiparaciones y una calificativa, sin embargo es importante abordar el tipo penal desde el punto de vista del fin por el que se comete, es decir sancionar



VOCES QUE TRANSFORMAN

Dip. Juanita del Carmen González Chávez

Presidenta de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo

con una pena mayor cuando se reúnan ciertos elementos, en general el objeto de la presente iniciativa es adicionar un supuesto de equiparación y tres supuestos de calificación para efectos de aumentar las penas en acciones delictivas que están creciendo y dañando a las personas, no solo en su patrimonio, sino en su moral, esto último potenciado a través de las redes sociales y denominado en la Ley de Acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia para el Estado de Nayarit como Violencia Digital.

La lógica de las calificativas del delito propuestas atienden a que se acumula otro bien jurídico tutelado al delito de usurpación de identidad que es la identidad misma, sin embargo, atendiendo a los fines, se puede sumar un bien jurídico tutelado como lo es por ejemplo la moral de la persona y su patrimonio.

Respecto a sancionar severamente al cometer el delito mediante métodos informáticos o electrónicos, atiende a la lógica de que han sido un mecanismo mediante el cual se le facilita a las personas tener acceso a información tal que le permita hacerse pasar por otra persona.

Se presenta la siguiente tabla para ilustrar la propuesta:

Código Penal Vigente	Propuesta de Iniciativa
CAPÍTULO VI USURPACIÓN DE IDENTIDAD ARTÍCULO 326.- Se le impondrán de tres a siete años de prisión y de cien a quinientos días multa, a quien ejerza con fines ilícitos, un derecho o use cualquier tipo de datos, informaciones o documentos que legítimamente pertenezcan a otro, que lo individualiza ante la sociedad y que le permite a una	CAPÍTULO VI USURPACIÓN DE IDENTIDAD ARTÍCULO 326.- Se le impondrán de tres a siete años de prisión y de cien a quinientos días multa, a quien ejerza con fines ilícitos, un derecho o use cualquier tipo de datos, informaciones o documentos que legítimamente pertenezcan a otro, que lo individualiza ante la sociedad y que le permite a una



VOCES QUE TRANSFORMAN

Dip. Juanita del Carmen González Chávez

Presidenta de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo

persona física o jurídica colectiva ser identificada o identificable, para hacerse pasar por él.

Se equiparan a la usurpación de identidad y se impondrán las penas previstas en el párrafo que precede a quienes:

- I. Cometan un hecho ilícito previsto en las disposiciones legales con motivo de la usurpación de la identidad;
- II. Utilicen datos personales, sin consentimiento de quien deba otorgarlo;
- III. Otorguen el consentimiento para llevar a cabo la usurpación de su identidad, y
- IV. Se valgan de la homonimia, parecido físico o similitud de la voz para cometer algún ilícito.

(SIN CORRELATIVO)

persona física o jurídica colectiva ser identificada o identificable, para hacerse pasar por él.

Se equiparan a la usurpación de identidad y se impondrán las penas previstas en el párrafo que precede a quienes:

- I. Cometan un hecho ilícito previsto en las disposiciones legales con motivo de la usurpación de la identidad;
- II. Utilicen datos personales, sin consentimiento de quien deba otorgarlo;
- III. Otorguen el consentimiento para llevar a cabo la usurpación de su identidad, y
- IV. Se valgan de la homonimia, parecido físico o similitud de la voz para cometer algún ilícito.

V. Faciliten la usurpación de identidad de una persona entregando datos personales a un tercero estando obligado a protegerlos.



VOCES QUE TRANSFORMAN

Dip. Juanita del Carmen González Chávez

Presidenta de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo

Las sanciones previstas en este artículo se impondrán con independencia de las que correspondan por la comisión de otro u otros delitos.

ARTÍCULO 327.- Las penas señaladas en el artículo anterior se incrementarán hasta en una mitad más, cuando el ilícito sea cometido por un servidor público aprovechándose de sus funciones, o por quien sin serlo, se valga de su profesión o empleo para ello.

Las sanciones previstas en este artículo se impondrán con independencia de las que correspondan por la comisión de otro u otros delitos.

ARTÍCULO 327. Las penas señaladas en el artículo anterior se incrementarán hasta en una mitad más, cuando:

I. el ilícito sea cometido por un servidor público aprovechándose de sus funciones, o por quien, sin serlo, se valga de su profesión o empleo para ello;

II. Se cometa el delito de usurpación de identidad mediante el uso de medios informáticos y/o electrónicos.

III. Se cometa el delito de usurpación de identidad con objeto de dañar la moral de la persona suplantada.

IV. Se cometa el delito de usurpación de identidad con objeto de obtener un lucro a costa de la persona suplantada.

La utilización de las redes sociales y la masificación del uso del internet ponen de manifiesto un gran riesgo para la seguridad e identidad de la ciudadanía y por supuesto un gran reto para la procuración de justicia, por lo que los representantes populares debemos revisar y actualizar nuestros dispositivos normativos para



desarrollar herramientas que atiendan los grandes retos de la era digital para con ello garantizar la seguridad y protección a las y los nayaritas.

En función de las anteriores consideraciones, presentamos ante esta Soberanía el presente:

PROYECTO DE DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT EN MATERIA DE USURPACIÓN DE IDENTIDAD.

Único. – Se adiciona la fracción V del párrafo segundo del artículo 326 y se reforma el artículo 327 y se adicionan sus numerales 1,2,3 y 4, del Código Penal para el Estado de Nayarit, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 326. (...)

Se equipara a la usurpación de identidad y se impondrán las penas previstas en el párrafo que precede a quienes:

I. a IV. (...)

V. Faciliten la usurpación de identidad de una persona entregando datos personales a un tercero estando obligado a protegerlos.

Artículo 327. Las penas señaladas en el artículo anterior se incrementarán hasta en una mitad más, cuando:

I. el ilícito sea cometido por un servidor público aprovechándose de sus funciones, o por quien, sin serlo, se valga de su profesión o empleo para ello;

II. Se cometa el delito de usurpación de identidad mediante el uso de medios informáticos y electrónicos.



**VOCES QUE
TRANSFORMAN**

Dip. Juanita del Carmen González Chávez

Presidenta de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo

III. Se cometa el delito de usurpación de identidad con objeto de dañar la moral de la persona suplantada.

IV. Se cometa el delito de usurpación de identidad con objeto de obtener un lucro a costa de la persona suplantada.

ATENTAMENTE

DIPUTADA JUANITA DEL CARMEN GONZÁLEZ CHÁVEZ